

ORDENANZA N° 864/2.004

Honulkaup, 27 de Septiembre de 2004

VISTO:

la necesidad de mejorar la reutilización de las personas hacia el respeto al entorno urbano y medioambiental y la promoción y el respeto de los valores vigentes.

y considerando:

que es necesario crear la figura del Educador, como una figura importante para promover la conciencia y la actitud cívica de la sociedad, dado que características como el desproblematismo del entorno, el interés propio por encima de todo, el poco respeto a la gente del medio, el no compromiso etc, están presentes y cada vez más en nuestros niños.

Que es necesario educar a las personas en valores como la solidaridad, el diálogo, la comprensión, la integración, la ayuda en definitiva, el bien común.

Que la creación de esta figura, se pretenda reforzar la acción comunitaria y a la estructuración de esfuerzos particulares al entorno de objetivos comunes,

objetivos que tienen que superar a los propios para transformarlos en objetivos colectivos.

Que se pretende posibilitar una situación coordinada para conseguir una mejor calidad de vida, en la conciencia colectiva y en la actitud cívica y la figura del educador estará en contacto con la población impulsando estos objetivos.

Por ello:

Lo Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Horeu Kamp, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º) Crease en el ámbito de la Municipalidad de Horeu Kamp la figura del "EDUCADOR URBANO".

Artículo 2º) - Funciones: El Educador urbano tendrá como función, a través de su presencia y diálogo activo, producir un cambio de conciencia respecto al conocimiento y mejor cumplimiento de los valores vigentes, la revalorización de la solidaridad social y el respeto mutuo.

Artículo 3º) - Facultades: para el cumplimiento de sus funciones, el Educador urbano estará facultado para:

- a) - Brindar clases informativas y/o ilustrativas en los escuelas de nuestra localidad, con el objeto de educar a los más jóvenes, lo que permitirá formar ciudadanos conocedores y respetuosos de los valores vigentes, solidarios y participativos.
- b) - Tratará de detectar y evitar toda transgresión a los valores municipales. Si produciere los mismos, procurará resolverlos en forma armoniosa.
- c) - Difundir a través de los medios masivos de comunicación, los principios y valores de convivencia urbana.

Artículo 4º) - La Comisión de Cultura Municipal, y el Área de Comunicación, respaldarán mediante un



un trabajo interdisciplinario, los temas del Educador Urbano. Para ello, relevaron de todas las dependencias municipales, los inquietudes que se lo ve necesario transmitir a los vecinos, según los zonas problemáticas que surjan: tratamientos de residuos, racional de agua. promoción del turismo, educación, medio ambiente, etc.

Les corresponde además diseñar la estrategia de comunicación por todos los medios radiales, televisados, gráficos, etc; en apoyo a la tarea del Educador Urbano. Asimismo deberán estudiar también el tipo y el contenido del material con el cual trabajara este.

Artículo 5°). DESIGNACION: El Educador Urbano será designado por el Presidente Municipal. Podrán ser nominados estudiantes y docentes de todos los niveles que demuestren idoneidad y voluntad de participación.

Las funciones del mismo, se realizarán *ad-honorem*, en los horarios que sus actividades se lo permitan y ostentará emblema de identificación municipal.

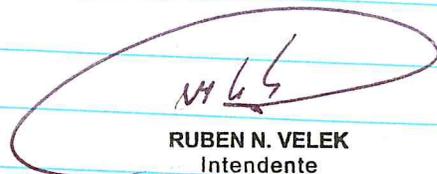
Los directivos de su actividad los recibirá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°). Los gastos que demande la implementación del presente plan educativo, serán financiados con recursos municipales y aportes voluntarios provenientes del comercio, industria y toda otra actividad económica.

Artículo 7°). Regístrese, publíquese, archívese.


HORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario




RUBEN N. VELEK
Intendente